



2023



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL





2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO



2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

ÍNDICE

MENSAJE INICIAL	3
2DO INFORME	
TRABAJO LEGISLATIVO	4
BALANCE GENERAL DEL SEGUNDO AÑO DE LEGISLATURA	5
CARLOS EVANGELISTA DIPUTADO LOCAL	5

2DO INFORME	
DESGLOSE DE INICIATIVAS	13
PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	46
RESERVA PRESUPUESTARIO PARA EJERCICIO FISCAL 2023	50
TRABAJO DE COMISIÓN	52
TRABAJO Y DINÁMICAS EN TERRITORIO	60

2DO INFORME LEGISLATIVO

En un momento histórico para el país, y para Puebla, en donde las ideas progresistas y de justicia social son la columna vertebral del movimiento de Transformación, presento este informe del segundo año legislativo de trabajos. En este documento, informo sobre las iniciativas presentadas y aprobadas por el Pleno de la Asamblea con el objetivo de construir una sociedad más equitativa y justa para todos. Estas propuestas abordan problemáticas como la dignidad, respeto, derecho y garantía de los adultos mayores, personas con discapacidad, la despenalización del aborto, la ampliación de derechos para las personas LGBTQ+, propuestas de salud, de medio ambiente, así como reformas a los códigos y leyes administrativas de orden estatal y municipal, entre otros temas clave.

2DO INFORME LEGISLATIVO

Morena se caracteriza por su compromiso con la igualdad de oportunidades, la redistribución de la riqueza, la protección de los derechos humanos, la defensa de los sectores más vulnerables de la sociedad y la promoción del bienestar general. Siempre con el objetivo primordial de generar cambios estructurales que permitan superar las desigualdades, así como la corrupción y arbitrariedades del sistema que tantos años laceró a las familias poblanas.

Cada una de las propuestas presentadas, tuvo como objeto secundario promover el debate necesario para construir consensos y alcanzar acuerdos en favor de una sociedad que las poblanas y los poblanos merecemos.



Espero que este informe sea un aporte valioso para el debate político y legislativo en la entidad, y confío en que sea una herramienta para seguir avanzando en la consolidación de leyes humanas y justas, que a su vez faciliten políticas públicas que pongan a las personas en el centro de las decisiones, garantizando sus derechos fundamentales y promoviendo la igualdad de oportunidades para todas y todos.



FORME

¡Juntos sí podemos impulsar la Cuarta Transformación!

RME Carlos Alberto Evangelista Aniceto

ATIVO

LOS
ELISTA
LOCAL

Trabajo Legislativo

Dentro del ejercicio legislativo, cada Congreso Estatal, y el de la Unión se conforma por diversos órganos internos, siendo parte de estos las Comisiones, que, de manera práctica, son grupos de trabajo especializado en temas concretos que son de interés social, administrativo, hacendario, de justicia y de gobierno, entre otros.

Así, en nuestro Honorable Congreso de Puebla, estos organismos son integrados por un Presidente, un Secretario y 7 u 8 Vocales (así se nombran a los integrantes de cualquier Comisión, y que no desarrollan el rol de presidente o secretario), y bajo un trabajo imparable, es que se consiguen los avances en la normativa local.

Durante esta Legislatura, integro siete Comisiones, las cuales son:

Grupos Vulnerables	Presidente
Organizaciones no Gubernamentales	Secretario
Ciencia y Tecnología	Vocal
Desarrollo Económico	Vocal
Desarrollo Rural	Vocal
Desarrollo Urbano	Vocal
Turismo	Vocal

De acuerdo con los problemas coyunturales que aquejan en nuestra entidad, orienté los esfuerzos de mi oficina, mi equipo y principalmente los propios en encontrar las soluciones que impactaran directamente a nuestras familias poblanas, y a través de diversos recorridos en múltiples municipios, reforcé mis convicciones de manera fehaciente para la consecución de la igualdad de derechos humanos de todas las personas, con especial atención en las mujeres, toda aquella y aquel poblanos que pertenezca a la Comunidad de la Diversidad Sexual, nuestras y nuestros adultos mayores, las comunidades callejeras, y nuestras niñas y niños.

En este sentido, expongo brevemente las 34 iniciativas de ley que promoví este año, resumiendo cada una durante el periodo en que fueron presentadas, destacando la aprobación de cuatro de ellas, la adhesión de las observaciones que realicé al Presupuesto de Egresos de 2023 mediante reserva presupuestal.

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

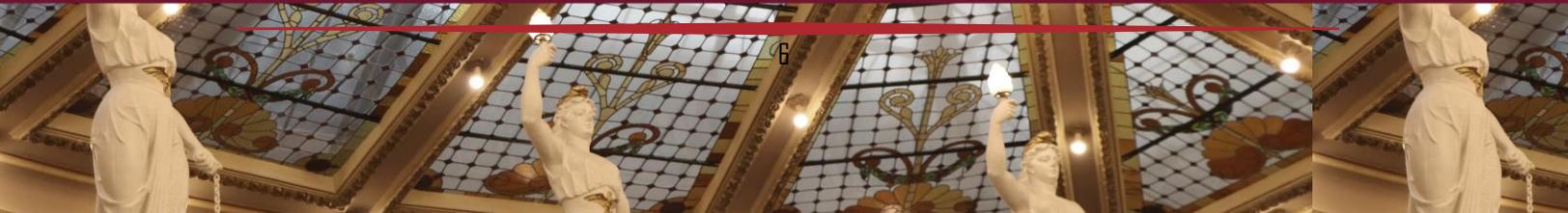
Tipo de participación	Modo de presentación	Total	Aprobado	Retirado	Pendientes
Iniciativa	Iniciante	25	4	0	23
Iniciativa	Suscrita	9	0	0	9
Punto de Acuerdo	Iniciante	3	0	0	3
Punto de Acuerdo	Suscrita	2	0	0	2
Reserva Presupuestal 2022	Iniciante	1	1	0	0
Iniciativas presentadas		34			
Puntos de Acuerdo presentados		5			

DIPUTADO LOCAL

CUADRO DE INICIATIVAS PRESENTADAS COMO PROMOVENTE

Nombre de la Iniciativa	Sinopsis	Estatus
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 53, Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.	Para resarcir el abandono escolar por maternidad o paternidad, propuse que el sistema educativo formule planes y programas que permitan a los jóvenes que se encuentren en esta situación el continuar con sus estudios, así como facilidades para aquellos que tuvieron que abandonar la escuela, puedan reincorporarse.	APROBADA
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y VII DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.	Reconocer en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a la violencia simbólica que es la que se construye por la emisión de mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmite, reproducen, justifican, o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación, y violencia contra las mujeres en la sociedad; y a la violencia estética como acción u omisión, o conjunto de prácticas, discursos,	SIN DICTAMEN

	<p>representaciones, que se ejercen en contra de una mujer con base en estereotipos de género y cánones de belleza, que pueden tener como resultado una presión perjudicial que dañe su integridad física y psicológica.</p>	
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>Esta propuesta pretende identificar una nueva modalidad de violencia contra las mujeres reconocida como "sextorsión", incluyéndola al tipo de "violencia digital", la cual ya es vigente en la normativa local y federal.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES</p>	<p>Tiene como objeto legislar en favor de las personas con discapacidad para garantizar su acceso y permanencia a postulaciones, como lo son el registro de candidaturas populares bajo cualquier principio, y en la conformación de los diferentes órganos electorales.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO, EL ARTÍCULO 479 Y 480 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>Tiene como objeto reconocer el delito de usurpación de la identidad en el Código Penal del Estado de Puebla; así como establecer las penas a quien cometa esta falta.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LUZ INTRUSA.</p>	<p>Prevenir y controlar la contaminación lumínica y luz intrusa en el estado de Puebla, a través de establecer y definir el concepto de luz intrusa y contaminación lumínica como problemas medioambientales.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10, XII DEL ARTÍCULO 75, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI</p>	<p>Establecer como obligatoria la recolección selectiva, es decir, la captación, diferenciada, desde su origen,</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>





HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

ORDEN Y LEGALIDAD

<p>DEL ARTÍCULO 1, VI BIS DEL ARTÍCULO 10 Y XIII DEL ARTÍCULO 75, TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>de los residuos orgánicos e inorgánicos reciclables y no reciclables, lo que permitirá la distinción de los materiales valorizables de forma más ágil.</p>	
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>Es indispensable reconocer la importancia de la recolección selectiva desde su origen, pero también la clasificación realizada por los conocidos como pepenadores, pertenecientes a las cadenas de valor del reciclaje, mismos que permiten la distinción de los materiales valorizables.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO SE ADICIONAN UN 3°, 4° Y 5° PÁRRAFO AL EL NUMERAL IV, INCISO D DEL ARTÍCULO 26, Y UN PÁRRAFO TERCER Y CUARTO AL ARTÍCULO 27, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO</p>	<p>Tiene como objeto establecer una excepción al exceso de uso de la legítima defensa en los casos de mujeres que, producto de una agresión sistemática, y actuando con confusión, miedo o terror, provoquen la muerte de su agresor, tratándose estos casos de forma particular, reconociendo su pleno uso de la legítima defensa.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX, XXXII, XXXIII Y XXXIV, DEL ARTÍCULO 6 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</p>	<p>Con el objeto de proteger la vida privada de las personas, respetar sus derechos humanos, y garantizar que no exista discriminación por motivos de salud en el campo laboral, escolar, político o social, propuse reconocer como un acto de discriminación (tipificado como delito de índole penal) cualquier acción u omisión en perjuicio de una persona que solo tenga como sustento su salud física o mental.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PEUBLA</p>	<p>El objeto es elevar a rango constitucional la 3 de 3, el respeto y protección de las víctimas de violencia de género, y para otorgar certeza sobre la no elegibilidad de sus agresores, ni como candidatos a ningún cargo público ni del poder judicial</p>	<p>APROBADA</p>

INFORME

INFORME

CARLOS EVANGELISTA

<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>Tiene como objeto reconocer y equipara la violencia en el noviazgo con la violencia en el ámbito familiar, lo que resulta necesario a efecto que se puedan generar políticas públicas y acciones de gobierno que tengan como objetivo erradicar las multicitadas conductas.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.</p>	<p>Con la firme convicción de impulsar la agenda de género en los espacios de toma de decisiones de Puebla, y con el objeto de garantizar la paridad en los órganos auxiliares municipales, como las Juntas Auxiliares, propuse que estas también sean integradas por el mismo número de mujeres.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS, Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>En México, el trabajo realizado por menores de 15 años, está expresamente prohibido por el artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante, la Ley Federal del Trabajo sí contempla hipótesis en las que menores de 15 años trabajen, bajo ciertos supuestos, mismos que son usados para explotar a niñas y niños, acciones que les causan daños al desarrollo emocional y mental.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>Reconociendo que Puebla es uno de los principales estados del país con mayor índice de delitos cometidos contra la infancia, propuse reforzar el acompañamiento que se sigue a la par de las penas para los victimarios, a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, estableciendo un sistema coordinado de apoyo y respuesta a corto y largo plazo adecuado a la edad y requerimientos individuales de las niñas, niños y adolescentes afectados por la violencia sexual.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>

2DO INFORME
LEGISLATIVO



CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

<p>PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD</p>	<p>Su objeto es reformar la Ley Estatal de Salud y el Código Penal del Estado para que, cualquier persona con capacidad de gestar que decida no continuar con su embarazo, pueda recibir servicios de salud de manera pública, profesional, orientativa y gratuita para llevar a cabo dicho procedimiento previo a las 12 semanas de gestación, sin que ello sea considerado un delito.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO</p>	<p>CARLOS EVANGELISTA RUIFADO LOSAI El objetivo es apoyar a las madres por la muerte de sus hijos perinatalmente</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p>	<p>Tiene como objeto fortalecer los mecanismos que permitan erradicar la violencia institucional en el desarrollo y vida de todas las mujeres, propuse reconocerla en la Ley para el Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a conceptualizarla para su identificación.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, III Y IV, Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.</p>	<p>Con el objeto de detectar a tiempo problemas neonatales, y mejorar la calidad de vida de las personas quienes presenten estos, el estado de Puebla, a través de la Secretaría de Salud, debe garantizar que a todas las niñas y a todos los niños recién nacidos se les aplique un tamiz neonatal ampliado, y el tamiz auditivo, en toda unidad médica pública o privada, para así, agregar esta prueba al cuadro básico aplicado a los recién nacidos.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XVII DEL ARTÍCULO 4º, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SOBRE EL</p>	<p>Propuse que las personas adultas mayores, además de los apoyos de los que son objeto, tengan orientación jurídica en la materia de su interés o en la cual estén involucrados, y no únicamente para el</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>

<p>SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>proceso de una pensión, así como que esta atención sea digna y apropiada al proceso judicial del que sean parte.</p>	
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>Para garantizar una atención inclusiva y preferente para con las personas adultas mayores en los sectores público y privado, propuse crear convenios de concertación para que en cada una de las oficinas que ofrece servicios de cualquier índole, exista personal capacitado para orientarlos y atenderlos, así como de habilitar espacios exclusivos para este sector poblacional.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, AMBAS AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>El objeto es que sean los familiares de las personas adultas mayores, el primer núcleo que les garantice su independencia en la medida de las posibilidades de salud, así como de denunciar ante la autoridad competente los casos de violencia, discriminación o abandono</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>Contrarrestar el alto índice de impunidad de feminicidios en la entidad es una tarea primordial, por lo que propusimos una iniciativa que busca penar a todo aquella persona servidora pública que tenga como responsabilidad la óptima integración de las carpetas de investigación, y que por acto u omisión, provoque un fallo que permita al agresor evadir momentánea o permanentemente su responsabilidad, se tendrá a la persona servidora pública como responsable solidario, por lo que se hará acreedora a una pena de acuerdo al daño provocado.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 341 DEL</p>	<p>La propuesta es que, la autoridad judicial garantice la seguridad física y patrimonial a todas las mujeres que</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>

<p>CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</p>	<p>soliciten el divorcio por separación de bienes, estableciendo de forma automática el cuidado preventivo de las solicitantes valiéndose de la fuerza pública.</p>	
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 6, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO UN TERCER RENGLÓN AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY PARA EL ACCESOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>Disminuir y erradicar los casos de impunidad en los que, aún denunciados, no se tenga una resolución de justicia para las víctimas y sus familias, a través de sanciones de carácter administrativo o penal, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el, o los funcionarios públicos competentes, así como de reconocer como abuso de funciones a todo aquel servidor público que, en ejercicio de funciones, ejerza violencia contra mujeres, niñas y/o adolescentes.</p>	<p>SIN DICTAMEN</p>

2DO INFORME

INICIATIVAS PRESENTADAS SUSCRITAS

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO “DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO” Y EL ARTÍCULO 143 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 144, 145 Y 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 DE LA LEY DE AGRICULTURA URBANA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.</p>
<p>LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>



INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PEUBLA

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 6, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO UN TERCER RENGLÓN AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY PARA EL ACCESOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y DE LA LEY ESTATAL DE SALUD



**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

2^{DO} INFORME



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN LEGISLATIVO

LEGISLATIVO

2^{DO} INFORME

LEGISLATIVO

DESGLOSE DE INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS



**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

1. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 53, Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla es la sexta entidad con mayor número de madres y padres adolescentes, de acuerdo con el análisis *“El Embarazo en la Adolescencia y el Acceso a Educación y Servicios de Salud Sexual”*, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Pese a haber sinergia de instancias sociales y gubernamentales para fomentar la maternidad y paternidad en edades adecuadas, en donde la

preparación física, mental, económica, emocional puedan afrontarse con la madurez y educación necesaria para que estas no representen un riesgo para la madre, ni para el producto, la realidad es que tenemos una alta tasa de madres y padres adolescentes, quienes hacen cambios en sus vidas para hacer frente a su realidad, y que en la mayoría de los casos, por la situación económica familiar, se ven en la necesidad de dejar sus estudios, lastimando gravemente su futuro y el de su hijo.

En este contexto, propuse una reforma a la Ley de Educación del estado para que nuestros jóvenes cuenten con programas específicos que les aseguren no tener que abandonar sus estudios, y quienes lo tuvieron que hacer, cuenten con programas específicos que les facilite un retorno a su educación.

Esta iniciativa ahora es ley, pues fue aprobada por unanimidad en el Congreso del Estado.

2. INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y VII DEL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



De acuerdo con ONU Mujeres, la violencia simbólica, *se utiliza* para describir todas aquellas prácticas que no parecen explícitamente violentas, pero que naturalizan y perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres.



2DO INFORME LEGISLATIVO

Esta se expresa cuando los medios de comunicación formulan noticias que justifican a agresores y culpan a las víctimas, con los mitos que nutren la cultura de tolerancia

hacia la violencia (poner la culpa en la vestimenta, dónde se encontraba la víctima, etc.), con la publicidad e hipersexualización de las mujeres, y con los discursos políticos o el lenguaje sexista. Prácticas cotidianas como el humor sexista forman parte de un “continuo de



violencia” que permite que sucedan otras prácticas tan extremas como la violación o el femicidio. Es necesario que haya una sociedad consciente y responsable que rechace el uso de este lenguaje, que prevenga estos sucesos y que desarrollen cero tolerancia hacia la impunidad.

En ese sentido, propuse reconocer en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a la violencia simbólica como aquella que se construye por la emisión de mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmite, reproducen, justifican, o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación, y violencia contra las mujeres en la sociedad; y a la violencia estética como acción u omisión, o conjunto de prácticas, discursos, representaciones, que se ejercen en contra de una mujer con base en estereotipos de género y cánones de belleza, que pueden tener como resultado una presión perjudicial que dañe su integridad física y psicológica.

2DO INFORME LEGISLATIVO

3. INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Si bien, el feminicidio es la forma más extrema de la violencia contra las mujeres, la violencia digital forma parte de este entorno inseguro que no garantiza que las personas mayores de



edad sean libres de ejercer su sexualidad, siempre que ello no se afecte a terceros, como la práctica del sexting consensuado.



1 de cada 5 usuarias de internet vive en países donde es extremadamente probable que la violencia digital quede impune.



73% de las mujeres en el mundo han experimentado **violencia en línea**.



De acuerdo con ONU Mujeres, alrededor de **9.4 millones de mujeres sufren ciberacoso en México**, de ellas, quienes tienen entre 18 y 30 años son las más atacadas en los espacios digitales.



Si bien es cierto que la conducta antisocial denominada como "sextorsión" puede ser realizada contra cualquier persona, es menester puntualizar, que son las mujeres el grupo social más afectado, derivado de los estereotipos del rol de las

mujeres que todavía existen en México, la hipersexualización del cuerpo femenino, así como la violencia de género en sus distintas modalidades y expresiones.

La "sextorsión" es un delito que está al alza de incidencia en los últimos años, según estadísticas del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, se ubica en el quinto lugar de incidencia delictiva respecto a las modalidades de extorsión que ocurren en la Ciudad de México, incluso más que el cobro de piso.

Con el propósito de se considerar también como violencia digital a la acción de amenazar, chantajear, coaccionar o extorsionar a una persona con exponer, distribuir, difundir, exhibir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de su persona sin su consentimiento, sin su consentimiento.

2DO INFORME

LEGISLATIVO

4. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES

En Puebla, las mujeres representan el 52% de la población, lo que equivale a 3 millones, 423 mil, 163 poblanas, y de ellas, de acuerdo con el último Censo en 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 159 mil, 79 mujeres padecen de alguna discapacidad, lo que las convierte también, en la mayoría de las personas con discapacidad con el 53%.

El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación establece que un conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social se entiende como

desigualdad o discriminación estructural, y supone a ciertos grupos que han sido sistemática e históricamente excluidos del goce y ejercicio de sus derechos, en donde se fundamenta un orden social que es independiente de las voluntades individuales, se constituye como un proceso de acumulación de desventajas, tanto a lo largo del curso de la vida como entre las generaciones y tiene consecuencias amplias en el plano social, pues afecta en el disfrute de derechos fundamentales y reproduce la desigualdad social

La participación política de las personas que padecen algún tipo de discapacidad en el país incrementa con un mayor impacto negativo durante algún proceso electoral. Si bien, la participación política de la población en general durante los mismos es menor al 50 por ciento de la población inscrita en el padrón electoral, la del grupo de discapacidad es producida, en mayor media por la exclusión vivida en diversos prejuicios sociales, entre los cuales se localizan su valoración como sujetos incapaces de valerse por sí mismos, y, por tanto, incapaces de disfrutar plenamente de sus derechos políticos-electorales.

Esta iniciativa tiene como objeto legislar en favor de las personas con discapacidad para garantizar su acceso y permanencia a postulaciones, como lo son el registro de candidaturas populares bajo cualquier principio, y a la conformación de los diferentes órganos electorales,

**5. INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL
CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO, EL ARTÍCULO 479 Y 480 AL
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**



De acuerdo con dato del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en México hay 84.1 millones de usuarios de internet y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares. Con la proporción de personas con acceso a redes sociales, la seguridad de los datos personales es imprescindible, y en ese ámbito, son las mismas plataformas digitales en primer momento, están obligadas a tomar medidas que garanticen el óptimo resguardo de la información de sus usuarios, pero también, es responsabilidad de las autoridades competentes el regular la vida virtual, sobre todo, cuando se transgreden libertades, derechos y se abre paso a la ciberdelincuencia.

Recientemente, se han documentado diversos casos en los que usuarios de plataformas digitales fueron víctimas del robo de estas, con el objeto de defraudar al círculo social de las y los afectados, extorsionar con la información sustraída, o cualquier otra actividad ilícita, las denuncias se acumulan cada vez más. Incluso, durante el primer semestre de 2021, al menos 10 diputados federales fueron víctimas de robo de cuentas de la red de mensajería digital denominada WhatsApp, al tiempo que mandaban mensajes a nombre de los afectados, solicitando cifras de dinero considerables a contactos existentes en sus plataformas, así como el incrementado el número de denuncias por el robo de fotografías de redes sociales, donde mayormente las afectadas son las mujeres, quienes han sido víctimas de personas que se hacen pasar por ellas, simulando la venta de contenido erótico o sexual a través de otras plataformas digitales.

Bajo este contexto, propuse reconocer el delito de usurpación de la identidad en el Código Penal del Estado de Puebla, así como establecer las penas a quien cometa esta falta, que serán de 1 a 5 años, y con aumento al número de años de acuerdo con su agravante.

6. INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LUZ INTRUSA.

Durante los últimos años, la comunidad científica ha externado su preocupación por el aumento de la luminosidad artificial tanto en las grandes ciudades, como en los poblados, misma que repercute en la atmósfera, y entre otras afectaciones, imposibilita el disfrute del cielo nocturno, propuesto como bien común e inmaterial por la comunidad científica en 2007 bajo la iniciativa internacional llamada “Starlight 2007”, nacida en España

En nuestro país, el Observatorio Astronómico Nacional, que fue creado en 1867 en el Palacio Nacional de la Ciudad de México padeció de las mismas dificultades en sus observaciones, motivos por los que huyó de dicha contaminación. Esta sede fue trasladada en 1878 al Castillo de Chapultepec ante el eventual incremento de la iluminación ciudadana, en 1908 volvió a ser reubicado en Tacubaya por las mismas razones.



Tras su incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1929, y ante el crecimiento de la capital mexicana se le envió a Tonantzintla, Puebla, sitio que también fue contaminado por la luz de las urbes. Pero sin duda la afectación más preocupante es el daño que puede causar a la salud, pues múltiples estudios han demostrado que la exposición a la luz artificial interrumpe nuestro reloj biológico, teniendo como consecuencia la alteración de la producción de melatonina, la hormona del sueño, a lo que se podría traducir a padecimientos de insomnio, así como, un latente aumento en la probabilidad de sufrir trastornos mentales.

Por ende, propuse reconocer en la ley que contempla la contaminación lumínica y luz intrusa como problemas ambientales que permitan prevenirla y controlarla en la entidad.

7. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10, XII DEL ARTÍCULO 75, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1, VI BIS DEL ARTÍCULO 10 Y XIII DEL ARTÍCULO 75, TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA



La generación de basura constituye uno de los grandes retos ambientales a nivel mundial. En México, esto origina una serie de problemas graves que afectan al bienestar social, a la salud humana y al ecosistema. El aumento poblacional, y su relativo crecimiento a zonas no habitables, es proporcional a la desproporción e inadecuado tratamiento de separación, recolección, traslado y disposición final de los desechos.

La saturación de los rellenos sanitarios, la contaminación del subsuelo, mantos acuíferos y las graves afectaciones a la salud también ocurrieron a lo largo del año 2022 en Puebla, en donde se ha recurrido a diversas clausuras del relleno sanitario ubicado en Santa María Coapan, en donde la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, fue el primer organismo en determinar el cese de operaciones derivado de la inoperatividad a la que llegó, y como resultado del caso omiso en la clausura, fue la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) quien se apersonó para establecer el cese definitivo del relleno sanitario de Tehuacán, que se ubica en esa junta auxiliar.

Es por esta razón, que propuse la separación de los residuos de manera obligatoria desde su origen, distinguiéndolos entre residuos orgánicos, residuos inorgánicos reciclables y residuos inorgánicos no reciclables.

8. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 1, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

2DO INFORME LEGISLATIVO

En la misma sintonía, también propuse reconocer las cadenas de valor alrededor de los desperdicios, pues de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sólo el 11% de residuos son tratados bajo un proceso, al menos primario, de separación entre orgánicos e inorgánicos. 46 de cada 100 hogares separan la basura. Por lo cual, no es de sorprender que en México la tasa de reciclaje sea sólo del 4.8% del total del volumen generado.

A nivel nacional, el Estado de México es la entidad federativa que mayor tonelaje de basura genera por día, alcanzando las 16 mil 739 toneladas, de las 120 mil, 128 toneladas producidas al día en toda la república mexicana. Por debajo, se encuentra la Ciudad de México, con 9 mil 552 toneladas, Jalisco y Veracruz. Puebla, por su parte, es la sexta entidad de la república que mayor basura produce por día.



En este contexto, mi propuesta es que promueva la participación de los sectores sociales involucrados en la cadena de valor de la selección, recolecta, promoción, traslado, acopio y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Reconociendo en todo momento la importancia de los clasificadores y recuperadores que trabajan dentro de los rellenos sanitarios, y cuya importancia en el proceso de reciclaje y de impacto ambiental ha sido menospreciada.

9. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO SE ADICIONAN UN 3º, 4º Y 5º PÁRRAFO AL EL NUMERAL IV, INCISO D DEL ARTÍCULO 26, Y UN PÁRRAFO TERCER Y CUARTO AL ARTÍCULO 27, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO

2DO INFORME

Natalia N, es una mujer poblana originaria del municipio de Tlachichuca, Puebla, cuya vida cambió tristemente el 21 de enero de 2012 después de haberse defendido de una situación de violencia familiar provocada por su entonces esposo, apuñalándolo en el pecho, causándole la muerte. En ese momento, y de acuerdo con sus declaraciones a la prensa, los oficiales que se apersonaron en el domicilio de la víctima sólo vieron un cuerpo, y amenazaron a la mujer con dejarla en la cárcel sin ni siquiera haber realizado una investigación de cómo sucedieron los hechos. Finalmente, la sentencia que se le otorgó fue de 20 años con 8 meses.

CARLOS
EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

Casos como este, en el que las mujeres son violentadas física, verbal, emocional, sexual, económica, y demás formas, se cuentan por montones, en los que las mujeres viven durante años, castigando su legítima defensa ante las múltiples vejaciones que padecen, siendo revictimizadas por la justicia que no estudia los casos en los que se desarrollan.

Con casos de injusticia ocurriendo en nuestro estado, propuse incluir una excepción al exceso de uso de la legítima defensa, cuando una mujer, defendiéndose de su atacante, bajo el miedo, terror o confusión, sus acciones derivaran en la muerte del agresor, deberá ser juzgada con perspectiva de género, haciendo valer su derecho al uso de legítima defensa, sobre todo en los casos en que las mujeres sufren de violencia doméstica.



CARLOS
EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
ORDEN Y LEGALIDAD

10. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX, XXXII, XXXIII Y XXXIV, DEL ARTÍCULO 6 BIS, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

2DO INFORME

La discriminación es un problema en el que puede intervenir cualquier actor social, pero impacta con diferente grado de consecuencia, dependiendo del rol que desempeñe en su ejecución. Si bien es cierto que cualquier persona puede ser víctima de este fenómeno, son los grupos o colectivos sociales que se encuentran en algún tipo de vulnerabilidad, quienes históricamente han sufrido con mayor frecuencia, e incluso de manera sistemática a lo largo de los años, de estas violaciones a derechos humanos, como lo son los adultos mayores, o las personas con algún padecimiento de salud, ya sea físico o mental.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

Durante mi gestión, me tocó conocer del caso de una persona que fue víctima de discriminación laboral por su condición de salud, información, que, al ser vulnerada deliberadamente, fue usada como medio de incriminación y rechazo dentro de su trabajo. Finalmente, fue injustamente despedido. Tristemente casos como el enunciado

2DO INFORME

se cuentan por decenas, por lo que propuse una reforma a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, para que no se difunda sin consentimiento de la persona agraviada,

información sobre su condición y antecedentes de salud física o mental, o sobre cualquier otro dato personal sensible, así como la estigmatización u obstaculización de cualquier servicio público, programa o derecho a la salud y a la libertad financiera.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
ORDEN Y LEGALIDAD

11. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



Presenté en conjunto una iniciativa que homologa la propuesta de nuestras compañeras diputadas federales, que dieron la lucha desde los trabajos coordinados por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, nuestra querida Diputada, Julieta Kristal Vences Valencia quien llevó a buen puerto la encomienda de las mujeres.

Hoy podemos estar felices de poner un clavo más al ataúd del macho que se sentía inmune, pues ahora perderán sus derechos o prerrogativas como ciudadanos, entre otros supuestos, aquellas personas que tengan sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Que todas las poblanas tengan la certeza de que ningún hombre que las haya lastimado física, sexual, económica o psicológicamente, nunca más tendrá posibilidad alguna de la elegibilidad para ostentar un puesto público. Ninguna mujer víctima de violencia tendrá que elegir a su agresor como un representante, y mucho menos, tenerlo como servidor público.

En esta época de regeneración, nunca más autoridades machistas y misóginas legitimando el dolor de nosotras, las mujeres poblanas. ¡Ni un agresor al poder!

CARLOS
EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

12. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

La violencia contra las mujeres en el noviazgo se encuentra altamente arraigada al interior de la sociedad mexicana, como lo corroboran los datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescente, que estipulan que el 76% de las adolescentes entre 15 y 17 años ha sufrido violencia psicológica, sexual y física, misma que repercute en el ámbito digital, pues la mayoría de las afectadas han sido chantajeadas a través de redes sociales o de mensajería virtual, lo que resulta en un fenómeno de violencia complejo.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL



Por ello, presenté una iniciativa de decreto que se somete a la consideración de la Soberanía Popular del H. Congreso del Estado, adicionar un segundo párrafo al artículo 23 Ter, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de que también pueda considerarse como parte de la modalidad de violencia conocida como “Violencia en el Ámbito Familiar” aquellos tipos de violencia que se generan durante una relación de noviazgo.

En este sentido, la propuesta legislativa en cuestión robustece el marco normativo de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además que visibiliza las acciones violentas que sufren las mujeres en las relaciones de noviazgo, siendo que, en la actualidad, la multicitada normatividad objeto de la presente reforma no contempla de manera expresa a la violencia en el noviazgo como parte de una modalidad de violencia contra las mujeres.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

13. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Las democracias se caracterizan por la toma de decisiones consensuadas, y aunque este sentido y significado ha evolucionado en la historia, se puede sostener que el espíritu de esta es el consenso. La propia palabra deriva del griego *demos*, que se refiere al pueblo, y *cratos*, que significa poder, o también se puede entender como gobierno. De ello, es que su significado etimológico sea “gobierno del pueblo por el pueblo”.

En la antigüedad, la forma en que se lograba un consenso consistía en la participación directa. Sin embargo, conforme las poblaciones crecieron, la manera de participar se actualizó para hacer frente a estas nuevas características, así, las democracias modernas se fundamentan en dos principios elementales: La representación política y El principio de mayoría.

Es así, que, en toda democracia moderna, como en la de México, existen representantes electos por el pueblo, que son los que finalmente toman las decisiones por sus representados. Siendo el municipio el núcleo de la organización política y administrativa de los Estados, es menester impulsar la participación ciudadana, y de acuerdo con Mauricio Merino, la participación ciudadana significa intervenir en los centros de gobiernos de una colectividad, participar en sus decisiones en la vida colectiva, de la administración de sus recursos, del modo como se distribuye sus costos y beneficios.

Así los ciudadanos poco a poco tomarán parte de las decisiones que tomen sus gobernantes, por lo que con esta convicción, presenté una propuesta para incluir la paridad de género desde la conformación de Juntas auxiliares ciudadanas en los municipios del estado.

14. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS, Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

En el contexto del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, establecido el 12 de junio por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el objeto de concientizar sobre este fenómeno y las consecuencias que genera, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó durante 2022 datos estadísticos en torno a este problema de afectación mundial. La información fue obtenida mediante la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) de 2019, y está enfocada en la población de 5 a 17 años.

De acuerdo con el mismo Instituto, en 2019, 2.2 millones de niñas, niños y adolescentes, trabajaron, lo que representa el 7.5% de la población de este sector etario que constó de 28.5 millones para ese año. Cabe destacar que existen ciertas condiciones y actividades que, por sí, implican un riesgo para esta población, por lo que se las clasifica como ocupaciones no permitidas.

**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



En Puebla hay una población de 6 millones, 583 mil, 278 habitantes, de los que el 32.6% de la población, corresponde a un grupo que van de los 0 a los 17 años, lo que es aproximado a 2 millones, 146 mil, 148 niñas, niños y adolescentes, y bajo este marco, la

presente propuesta tiene como interés el salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en los puntuales casos en los que la Ley Federal del Trabajo permite el trabajo a menores de edad, para que, dentro del Estado de Puebla, les sea garantizada su seguridad y bienestar en todo momento.

Ahora se sabe que el 29.1 % de los menores que realizaron ocupaciones no permitidas, lo hicieron porque su hogar necesita de su trabajo y de su aportación económica, y que el 56.2 % de la población de 5 a 17 años tuvo por empleador a un familiar.

**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

15. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

De acuerdo con la Dirección del Centro de Respuesta de Incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, en el marco de los primeros meses de pandemia, los reportes de pornografía infantil incrementaron en un 73%.

 **CARLOS EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



Antes de la pandemia, México ocupaba el 1er

lugar mundial en consumo de pornografía infantil (PCF, 2018), el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ero en América Latina (ECPAT, 2019); entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar en violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes (OCDE, 2019)”.

Otros datos la Secretaría de Salud en 2020, reportó 5,494 niñas, niños y adolescentes acudieron a una unidad de salud requiriendo atención médica por violencia sexual. De las cuales 92.4% (5,076), fueron niñas y adolescentes mujeres y 7.6% (418) niños y adolescentes hombres. El 74% corresponden al rango de edad de entre 12 y 17 años, 18% de entre 6 y 11 años y 8% de niñas y niños de entre 0 y 5 años.

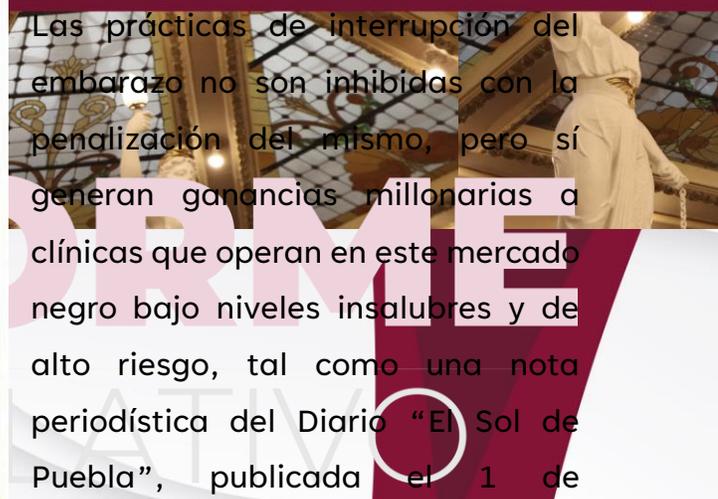
La Secretaría de Salud demuestra que en los hospitales del país se atendió por violencia sexual a 8,179 personas de entre 1 y 17 años durante 2021. Esta cifra significó un aumento de 48.9% con respecto a lo observado en 2020 (5,494 casos en total).

En el Censo Nacional de Procuración y Justicia Estatal (CNPJE) 2021, se registraron 22,410 delitos de violencia sexual cometidos a las víctimas niñas, niños y adolescentes en carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público y el especializado en adolescentes; del total, 18,903 eran niñas y adolescentes sexo femenino y 3,507 niños y adolescentes del sexo masculino.

 **CARLOS EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

Con cifras dolorosas como las citadas, propuse que tratándose de abuso sexual, las autoridades estatales y municipales en coordinación con la autoridad federal, en todos los órdenes de gobierno, establecerán un sistema coordinado de apoyo y respuesta a corto y largo plazo adecuado a la edad y requerimientos individuales de las niñas, niños y adolescentes afectados por la violencia sexual. Este sistema estará enfocado a la recuperación, garantizando en todo momento, la protección y bienestar de las víctimas.

16. PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES PENALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD.



Las prácticas de interrupción del embarazo no son inhibidas con la penalización del mismo, pero sí generan ganancias millonarias a clínicas que operan en este mercado negro bajo niveles insalubres y de alto riesgo, tal como una nota periodística del Diario “El Sol de Puebla”, publicada el 1 de

diciembre del 2020, en su sección local, detalla cómo es que en la entidad poblana existe la promoción de procedimientos clandestinos mediante pinta de bardas, lugares que al encontrarse en una demarcación que castiga a quien lo pide, pero también a quien lo lleva a cabo, se encuentran lejos de prácticas reguladas, por lo que en muchos casos el procedimiento se agrava, y al no contar con el seguimiento adecuado, y con el temor de la pena, las mujeres pagan con su salud el olvido y represión por parte del aparato de gobierno del Estado, quienes en los casos más extremos, pierden la vida. En contraste, la Ciudad de México, en donde la práctica es legal, segura, pública y gratuita los niveles están cercanos al 0% de muertes por aborto.

Durante el año 2018, el mundo puso su atención al sur de Latinoamérica. Se trataba de la aprobación de la interrupción legal del embarazo en Argentina, que era impulsado por un gran número de mujeres distinguidas por llevar consigo un pañuelo verde, y que se hacían llamar “marea verde”. Luchaban por obtener de manera total su derecho a decidir sobre sus cuerpos, y sobre sus vidas. Lo que este colectivo exigía concretamente, era la despenalización del aborto.

A nivel internacional, 23 países son los que prohíben el aborto de manera total, 43 los que lo permiten cuando la salud de la mujer está en riesgo, 51 consideran también que el aborto puede darse por motivos de salud del producto, 13 países toman en cuenta la situación económica como factor para permitir el aborto, y son 71 los que respetan la voluntad de la mujer como requisito para llevar a cabo el término de la gestación. Con las excepciones de Polonia, Reino Unido y Finlandia, se puede observar gráficamente que son los países del norte del mundo los que permiten que sea la mujer la que decida sobre su maternidad, o no. En el sur mundial Sudáfrica, Mozambique, Australia, Nueva Zelanda, Uruguay, y en 2020, Argentina, son las únicas naciones que también garantizan que sea la mujer la que decida sobre su gestación.

Si bien, el 22 de abril del 2020, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, a través del Congreso de la Unión decretó la Ley de Amnistía, con la que otorgó el indulto a todas las mujeres presas por aborto en el país, de acuerdo con su artículo 1º, numeral I, las legislaciones no son armónicas con el ideal de esa iniciativa, y siguen vigentes las penalizaciones, permaneciendo latente el problema de desigualdad e injusticia evidenciada que seguiría castigando de forma penal el aborto.



Si bien, el 22 de abril del 2020, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, a través del Congreso de la Unión decretó la Ley de Amnistía, con la que otorgó el indulto a todas las mujeres presas por aborto en el país, de acuerdo con su artículo 1º, numeral I, las legislaciones no son armónicas con el ideal de esa iniciativa, y siguen vigentes las penalizaciones, permaneciendo latente el problema de desigualdad e injusticia evidenciada que seguiría castigando de forma penal el aborto.

no son armónicas con el ideal de esa iniciativa, y siguen vigentes las penalizaciones, permaneciendo latente el problema de desigualdad e injusticia evidenciada que seguiría castigando de forma penal el aborto.

Se debe advertir que el derecho de uno no debe sobrepasar el de otro, y es en ese sentido en el que debe respetarse los ideales, creencias y ética que siga el personal



médico, así como hospitales, no coaccionando a que realicen prácticas abortivas si estas no comulgan con su ética, y del mismo modo, se

debe respetar la decisión a la que llega una mujer o persona con capacidad de gestar si esta opta por el aborto, no siendo reprendida,

ni se le debe intentar persuadir por objetores de

conciencia. México es un Estado laico, y si bien todas y todos los que lo habitan, o se encuentran dentro de su territorio tienen garantizada la libertad de culto, estas no deben permearse con la forma de gobierno, y tampoco se deben imponer a quien no las comparte. Es así por el legado Juarista que separa a la iglesia del Estado con las Leyes de Reforma.

17. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

el 23 de marzo de 2023, la Diputada Federal Marisol García Segura, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados su propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a la Ley del Seguro Social, bajo el sobrenombre de “Ley de Brazos Vacíos”, que tiene como propósito visibilizar la muerte perinatal y neonatal, el derecho al duelo, a fin de garantizar trato digno, respeto, protección de derechos humanos, bienestar físico, psíquico y emocional.

Es importante señalar que el duelo perinatal se refiere al dolor que experimentan los padres después de la muerte del bebé durante el embarazo, el parto o el primer mes después del nacimiento. Esta pérdida suele darse en casos como el aborto espontáneo, el embarazo ectópico, la terminación o las muertes neonatales. El duelo perinatal es

experimentado por muchas familias y como todo duelo, causa una gran angustia emocional y conmoción. Algunas de las personas afectadas por el duelo perinatal suelen lidiar con el dolor en su propia intimidad y a veces sienten que la sociedad general no reconoce abiertamente este sufrimiento, haciendo que se aislen más en el malestar que genera la terrible pérdida.

2DO INFORME

LEGISLATIVO

Como en todos los procesos de duelo, existe un periodo de adaptación que se dirige a la superación y aceptación de la pérdida y que pasa por varias fases comunes a todos los duelos.



**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

Con la responsabilidad de mejorar la calidad de vida de las familias poblanas, y atender, acompañar y visibilizar un duelo silencioso por la pérdida de un hijo o hija neonatal o perinatal, presentamos una propuesta de ley que busca homologar la iniciativa presentada en el orden federal, para el estado de Puebla como respuesta humana y profesional a todas las madres, padres y familiares que atraviesan por esta situación complicada.

2DO INFORME

18. INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Es un hecho innegable que las mujeres, adolescentes y niñas, sufren diversos tipos de violencia en todos los roles que desarrollen, como en las escuelas, trabajo, redes sociales, en las calles, el transporte, la política, el servicio público, las propias instituciones, e incluso en su hogar. Esta violencia es, a la vez, causa y consecuencia de una cultura machista que agudiza las desigualdades.

2DO INFORME

LEGISLATIVO

No se debe evadir la violencia plurifactorial, como son la edad, situación económica, origen étnico, identidad o expresión de género, la orientación sexual, la discapacidad, situación migratoria, el desplazamiento forzado, la reclusión, entre muchas más, aumenta significativamente su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.



**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA



Si bien la violencia institucional puede ejercerse sin intención, Amnistía Internacional propone que el Estado no siempre trata de manera adecuada el erradicar esta violencia. En este punto se apegan a la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la “Convención de Belém do Pará”, en donde también se señala

que la violencia institucional puede causar sufrimiento físico y psicológico. También señalan que el Estado tiende a reproducir la violencia que algunos ciudadanos ya han vivido, es decir, a “revictimizar” a individuos ya vulnerables.

En este tenor, y para fortalecer los mecanismos que permitan erradicar la violencia institucional en el desarrollo y vida de todas las mujeres, propuse reconocerla en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a conceptualizarla para su identificación.

19. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, III Y IV, Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

En México, de acuerdo con el investigador Eduardo Lazcano Ponce, del Instituto Nacional de Salud Pública, la tasa de mortalidad neonatal ha disminuido considerablemente con el transcurrir de la aceptación y aplicación de nuevas tecnologías y prácticas médicas, con lo que de 15.7 defunciones por cada mil nacimientos en 1980, se disminuyó a sólo 9 defunciones por cada mil nacimientos para 2011. Las principales causas de mortalidad neonatal son la prematuridad, infecciones, asfixia y malformaciones congénitas.

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



Una de las afectaciones que puede ser tratada para mejorar la calidad de vida de los infantes puede ocurrir si se detecta en los primeros tres meses de vida alguno de los síntomas de disminución auditiva, pues existen métodos que pueden evitar las limitaciones en el desarrollo de los

neonatos. Esta prueba consiste en colocar un pequeño "audífono" en el oído del bebé. Son aparatos no invasivos que miden los decibelios que percibe la niña o el niño, es una prueba que dura unos segundos y registra la capacidad auditiva, que puede ser realizado por el personal de salud.

Con ayuda de un tamiz auditivo neonatal a recién nacidos es posible identificar problemas como la sordera infantil y la hipoacusia y de esta manera actuar de inmediato, ya que cuando se detecta de manera oportuna la discapacidad auditiva. La sordera infantil no sólo dificulta comprender lo que se escucha, sino que también impide el desarrollo del lenguaje.

Acciones preventivas como el tamiz auditivo, y el tamiz neonatal ampliado, permiten detectar con oportunidad la presencia de hipoacusia o sordera congénita, así como errores metabólicos.

Así, y con el objeto de detectar a tiempo problemas neonatales, y mejorar la calidad de vida de las personas quienes presenten estos, es que presenté una iniciativa, para que el estado de Puebla, a través de la Secretaría de Salud, garantice que a todas las niñas y a todos los niños recién nacidos se les aplique un tamiz neonatal ampliado, y el tamiz auditivo, en toda unidad médica pública o privada, para así, agregar esta prueba al cuadro básico aplicado a los recién nacidos, y si después de aplicado el tamizaje auditivo se detecta algún padecimiento que impida al neonato escuchar, se otorgarán antes de los 3 meses de vida, y de forma gratuita, los estudios médicos, implante coclear, cirugía y rehabilitación.

20. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XVII DEL ARTÍCULO 4º, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

En el año 2015, el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), por lo que está obligado a lo mandatado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, que establece lo relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; por ello, lo anterior se convirtió en una prioridad en la agenda pública, sumando acciones como la del año 2002, en que se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



Adicional a la citada ley, también existe la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la cual establece los parámetros de los sectores primordiales a programas de asistencia social, así como algunos mecanismos para

acceder a estos beneficios, siendo uno de ellos el de adultos mayores, otorgándoles orientación sobre pensiones y programas de apoyo económico, pero limitando los esfuerzos a estas dos áreas, por lo que propuse que también recibieran de manera oportuna orientación jurídica y social de cualquier asunto legal en que la persona adulta mayor tenga interés jurídico, por parte de los “SEDIF” o “SMDIF” quienes también, en forma conjunta con otros organismos públicos y privados, implementarán programas de atención para las personas adultas mayores.

Este sector no sólo necesita apoyo con relación a jubilaciones, y merece vivir con dignidad como en cualquier otra etapa de la vida.

2DO INFORME

21. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

La población adulta, mayor diariamente se enfrenta a grandes desafíos para poder realizar sus actividades, especialmente con las nuevas tecnologías, que han cobrado relevancia en los últimos tiempos por su dificultad para la realización de ciertos trámites públicos y privados que han migrado al uso de tecnologías de la información y comunicación. Este problema tiene su origen en que gran parte de los adultos mayores se declaran analfabetas digitales, esto al no saber utilizar las computadoras, tabletas, software, aplicaciones móviles, aparatos de telefonía móvil, entre muchos otros dispositivos y programas que se han vuelto de uso común.

Resulta relevante para iniciativa presentada el conocer las estadísticas demográficas de este grupo etario, al respecto, el Censo de Población y Vivienda 2020, informó que en México habitaban 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total, así como que existen 88 millones de usuarios de internet, al año 2021 en la población de seis años o más, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares . En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores.

En Puebla, la población adulta mayor, que se compone de personas de 60 años en adelante , es de 745,419, de los cuales 410,598 son mujeres, y 334,821 son hombres. Lo que representa el 11.32% de la población total, que se compone de 6,583,278 habitantes. Cabe destacar, que la población adulta mayor, supera a la población de 0 a 4 años, que tiene un total de 598,550 infantes con el 9.09% de la población total. Considerando la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), se sabe que el número de

personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población total.



Bajo este contexto, es necesario señalar que el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), llevaron a cabo

la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, la cual se realizó del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022 y tuvo como objetivo reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos se presenta este problema y los factores socioculturales que están relacionados.

La citada encuesta permite conocer la percepción de la discriminación de la población de 60 años y más, en donde se estableció el 18.3% de las personas encuestadas percibió este grado de discriminación en oficinas o servicios de gobierno, el 24.5% manifestó que se le negó injustificadamente atención o servicios en alguna oficina de gobierno, y el 88.9% respondió que le fue negada alguno de sus derechos de manera injustificada en los últimos 5 años no lo informó ante alguna autoridad o instancia, siendo agravada cuando el trámite se realizaba en línea.

Es por ello que propuse que la iniciativa privada deba implementar acciones pertinentes para garantizar la orientación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación a fin de que las personas adultas mayores puedan realizar trámites digitales. La atención preferencial también debe incluir la orientación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la realización de trámites. En caso

de que las personas adultas mayores se encuentren limitadas para la realización de algún trámite digital, se deberá contar con un módulo de apoyo presencial para que pueda realizarlo.

2DO INFORME

22. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, AMBAS AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La Organización de las Naciones Unidas ha llamado a los gobiernos para que introduzcan en sus programas nacionales el cuidado de los adultos mayores en todo aspecto. Para ello, emitió la resolución 49/91, bajo el nombre Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, el cual contempla lo siguiente:

Independencia

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.
6. Las personas de edad deberán permanecer en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

2DO INFORME

LEGISLATIVO

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL



Cuidados

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

En el año 2015, el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), por lo que está obligado a lo mandatado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, que establece lo relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; por ello, lo anterior se convirtió en una prioridad en

la agenda pública, sumando acciones como la del año 2002, en que se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con este objetivo, presenté una propuesta de modificación a la Ley de protección a las Personas Adultas Mayores, para que sean sus familiares el primer núcleo que les garantice su independencia en la medida de las posibilidades de salud, así como de

2DO INFORME LEGISLATIVO

denunciar ante la autoridad competente los casos de violencia, discriminación o abandono.



23. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

México cuenta con un amplio margen jurídico que tienen como objeto combatir la violencia en todos sus tipos y modalidades hacia las mujeres, tales como Convenciones, la Constitución Federal; legislaciones generales y locales especializadas en violencia de género; jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; o la Declaración de Alerta de Género e incluso el Protocolo Especializado para la Investigación del Delito de Femicidio.

En ese orden de ideas todas las autoridades, en sus diferentes ámbitos de competencia, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que deben prevenir, investigar, proteger, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Es por ello, que una vez que detecté que la Ley Orgánica del Poder Judicial contemplan como faltas graves algunas violaciones a mujeres, sin mencionar la violencia institucional, considerada de alto impacto social, que propuse que esta fuera agregada a su normativa.

2DO INFORME LEGISLATIVO

24. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 6, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO UN TERCER RENGLÓN AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY PARA EL ACCESOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

En México, diversas organizaciones civiles, así como organismos internacionales han señalado fallos en el manejo de los casos de feminicidio en Puebla, así como en otros estados de la República. Entre las más graves están la falta de consideración de aspectos importantes como la relación entre la víctima y el victimario, antecedentes de violencia, amenazas o el trato del cuerpo de la víctima como elementos a ser tomados en cuenta.

Es en este contexto, la Peace Brigades International (PBI), advierte que las mujeres defensoras de derechos humanos en México enfrentan un doble riesgo al realizar su trabajo: por defender los derechos humanos y por ser mujeres. (ejemplo el caso de Cecilia Monzón, y demás activistas y/o abogadas víctimas de violencia o feminicidio).

Datos vertidos desde 2017 por Amnistía Internacional, indican que por lo menos de finales de 2012 a mitad de 2017, se suscitaron 280 agresiones contra mujeres defensoras, 15 ejecuciones extrajudiciales y al menos cuatro víctimas de desaparición forzada.



De 1.037 personas defensoras afectadas por violaciones en este periodo, el 27% fueron mujeres. La detención arbitraria y el hostigamiento fueron las violaciones más comunes, seguidas de amenazas de muerte y actos de vigilancia.

De acuerdo con datos emitidos por la Red por los Derechos de la infancia (REDIM), demuestran que Puebla se colocó como la sexta entidad federativa con mayor número de feminicidios infantiles, con un total de 25 crímenes suscitados entre 2015 y 2021 a menores de 0 a 17 años . Lamentable y vergonzosamente, la cifra debe actualizarse a 28.

Datos más actuales, indican que en el año 2023, ocupamos el lugar 20 en número de feminicidios, sin añadir los casos recientes de Alicia, y el caso de violencia e intento de feminicidio de María Fernanda.

El Observatorio de Violencia Social y de Género, indica que en Puebla más del 80% de los casos de feminicidio suscitados en la entidad, no son esclarecidos y se mantienen impunes , lo que también se refleja con la recomendación

32/2021 girada al Fiscal General del Estado de Puebla, el pasado 25 de noviembre por La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, que atribuye este bajo desempeño “al no permitir tener un diagnóstico certero que en el caso de los feminicidios en el estado resulta particularmente grave y preocupante, además de no haberse investigado con perspectiva de género y conforme al Protocolo de Feminicidios”.

Cabe destacar que la misión explícita de la Fiscalía General del Estado de Puebla es “investigar y perseguir los delitos del orden común en el Estado, con autonomía en el



CARLOS
EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL



**Carpeta de
investigación**

ejercicio de sus atribuciones y estricto apego a los principios que rigen a la Institución del Ministerio Público, para procurar justicia en el ámbito penal y contribuir a la prevalencia del estado de derecho.”

No obstante, cualquier servidor público puede revictimizar a las víctimas de violencia en cualquier grado y manifestación por cuestión de género. Los dichos, también deben ser considerados como violencia, y en términos del ejercicio del poder, ser considerados como abusos de funciones.

Con este contexto, y con el objeto de disminuir y erradicar los casos de impunidad en los que, aún denunciados, no se tiene resolución de justicia para las víctimas y sus familias, se deslinden responsabilidades a través de sanciones de carácter administrativo o penal, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por la persona servidora pública competente, así como de reconocer como abuso de funciones a todo aquel servidor público que, en ejercicio de funciones, ejerza violencia contra mujeres, niñas y/o adolescentes.



Por ello, propuse establecer como responsables solidarios a toda aquella autoridad encargada de investigar y sancionar delitos contra las mujeres, niñas y adolescentes, y que, por omisión, alevosía o incompetencia no logren la justicia pronta y expedita.

¿Qué es un responsable solidario?

En materia fiscal, un responsable solidario es el individuo que debe cumplir la obligación de pago por una deuda o daño causado por otro . Así, cuando el deudor incumple sus obligaciones, el responsable solidario está obligado a cumplir.

Así, nuestra propuesta es que al introducir esta figura solidaria a la responsabilidad administrativa para los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, en

donde las penas incentiven a los servidores públicos para actuar con apego a la ley, y faciliten la obtención de la justicia pronta y expedita.

2DO INFORME

25. INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

El régimen de convenio patrimonial que es producto de un matrimonio en Puebla puede darse a través de una sociedad conyugal o de separación de bienes, y este es el sistema de normas jurídicas a través del cual se regula la relación económica y/o de administración y propiedad de los bienes adquiridos durante la unión de dos personas, ya sea entre los cónyuges o de éstos frente a terceros, no obstante, este mecanismo puede cambiarse durante el matrimonio a petición de los cónyuges.

Generalmente, cuando existe un cambio de régimen patrimonial que estaba establecido como una sociedad conyugal, para transitar hacia una separación de bienes, tiene como antecedente alguna disputa entre las partes que puede acercarlos a una decisión que terminaría con el lazo legal que adquirieron, siendo también, en diversos casos el inicio de violencia familiar, pues el divorcio es una relación comúnmente relacionada.



Así, la incidencia del orden social de género, las relaciones asimétricas de poder o las situaciones de subordinación que condicionan los roles que impone un cónyuge a otro con base en su género; desencadena una serie de

violencias que en todas las ocasiones son pasadas por alto por la autoridad encargada de impartir justicia, por lo que mi propuesta es que, una vez iniciado el trámite de



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
ORDEN Y LEGALIDAD

separación de bienes, sea la autoridad la encargada de verificar, y en su caso resguardar automáticamente de forma preventiva con el auxilio de la fuerza pública.

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

2^{DO} INFORME



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

LEGISLATIVO

2^{DO} INFORME PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS LEGISLATIVO

1. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, haga público por medio de un boletín los hallazgos realizados por la denuncia de diversos padres de familia de la Escuela Primaria Juan N. Méndez, ubicada en la Sierra Norte de Puebla quienes señalan directamente al Presidente Municipal de

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

Zapotitlán de Méndez, **Emiliano Vázquez Bonilla**, de haber realizado detonaciones de arma de fuego mientras se encontraba en presunto estado de ebriedad.

Desde agosto de 2019, y hasta junio de 2022 se habían recibido 337 denuncias contra expresidentes municipales, y presidentes municipales en funciones por delitos de abuso de autoridad, peculado, ejercicio indebido o abandono de funciones públicas, falsedad de declaraciones y daño en propiedad ajena.

La situación llegó a ser tal, que se presentaban hasta 5 denuncias por mes contra presidentes municipales, **Carlos Evangelista** 4 ediles han sido vinculados a proceso, y encarcelados, muy por debajo del total señalado.

Debido a la gravedad, y consecuente trascendencia, el finado gobernador, Miguel Barbosa Huerta llamó a las y los presidentes municipales a encabezar administraciones eficientes, eficaces y honradas, así como a involucrarse más en los temas de seguridad pública de sus comunidades, y en caso de existir irregularidades, serían detectadas por las contralorías municipales o en su caso por la Auditoría Superior del Estado. Por último, enfatizó que no existen, ni existirían pactos de impunidad.

Por lo que, en los señalamientos realizados al Presidente Municipal de Zapotitlán de Méndez, es prudente y necesario exponer las investigaciones realizadas y sus respectivos hallazgos, con el ánimo de combatir la mala percepción de los servidores públicos, y en su caso, hacer valer las leyes, y actuar en consecuencia.

2. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres, y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en el marco de sus respectivas facultades, se dé claridad sobre las muertes de al menos 6 mujeres en lo que va del año 2023, así como a difundir los proyectos avalados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) para combatir la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida en 2019.

Al 14 de febrero de 2023, han perdido la vida, al menos 6 mujeres de una forma violenta. Los cuerpos de 5 de ellas fueron encontrados en los primeros 12 días del mes de febrero, y lamentablemente por ningún caso de los pronunciados, existe la pista de los culpables.

El primer caso de febrero se suscitó en la junta auxiliar de Santa María Xonacatepec, en el municipio de Puebla, donde vecinos encontraron en el camino que conduce a la inspección de San Miguel Espejo, el cuerpo semidesnudo de una mujer, este hecho fue dado a conocer a las autoridades el primero de febrero, al momento del hallazgo.

El 9 de febrero de 2023, en Santa María, Tehuacán, se reportó el hallazgo del cuerpo de una mujer de 60 años al interior del baño de su domicilio con heridas en la cabeza. Su auto fue el primer dato de alarma, ya que contaba con las puertas abiertas, por lo que al ingresar al domicilio, encontraron a la mujer con diversas manchas de sangre.

El 10 de febrero de 2023, luego de haber sido reportada como desaparecida, fue encontrado el cuerpo de una mujer de 30 años en un sembrado de Guadalupe Victoria, Puebla, en el mismo municipio en donde vivía la víctima.

Finalmente, el 12 de febrero de 2023 fueron hallados en un camino de terracería, los cuerpos de dos mujeres en Atzitzintla, Puebla. Ambas presentaban heridas por armas de fuego, y evidencia de tortura .

Cabe señalar, que de acuerdo con la información disponible en la página oficial de la Fiscalía General del Estado a Puebla, sólo se tiene actualizado hasta el mes de enero de 2023, por lo que sólo aparece un feminicidio registrado. De acuerdo con el Observatorio de Violencia Social y de Género, indica que en Puebla más del 80% de los casos de feminicidio suscitados en la entidad, no son esclarecidos y se mantienen impunes , lo que también se refleja con la recomendación 32/2021 girada al Fiscal General del Estado de Puebla, el pasado 25 de noviembre por La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, que atribuye este bajo desempeño “al no permitir tener un diagnóstico certero que en el caso de los feminicidios en el estado resulta particularmente grave y preocupante, además de no haberse investigado con perspectiva de género y conforme al Protocolo de Feminicidios”.

Cabe destacar que la misión explícita de Fiscalía General del Estado de Puebla es “investigar y perseguir los delitos del orden común en el Estado, con autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y estricto apego a los principios que rigen a la Institución del Ministerio Público,

para procurar justicia en el ámbito penal y contribuir a la prevalencia del estado de derecho.” Por lo que la investigación de este caso es de su competencia, y es la responsable de encontrar todos los indicios para coadyuvar a la pronta impartición de justicia, por lo que es la responsabilidad del organismo, y quien lo encabeza, llevar a cabo las investigaciones necesarias, bajo los protocolos adecuados y en el tiempo estipulado para aclarar la forma y el motivo de las muertes de estas mujeres, así como llevar ante la justicia a los agresores.

2DO INFORME LEGISLATIVO

Finalmente, resulta importante hacer hincapié a la situación real en la que millones de poblanas viven, y que contrastan con los datos emitidos por el Fiscal General del estado, en el que, por medio de su comparecencia, el Dr. Gilberto Higuera Bernal sostuvo que analizan transferir los centros de justicia para mujeres que están en Puebla, Tehuacán y Acatlán, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, señalando además, que realizan todas las tareas necesarias para cumplir con los lineamientos de la Alerta de Violencia de Género que se emitió en abril de 2019 para 50 municipios de Puebla.

 **CARLOS EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

Al respecto, es urgente que la Secretaría de Igualdad Sustantiva dé cuenta ante la ciudadanía, y colectivos feministas, de un informe detallado del por qué no se enviaron proyectos que ayuden a combatir la violencia de género, tal como establecen las líneas de acción de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para erogar recursos que permitan llevarlos a cabo, puesto que en comparecencia, la titular de la Secretaría, la Maestra, América Rosas Tapia, señaló que fue el organismo (CONAVIM) el que no otorgó recursos para combatir la Alerta de Violencia de Género en el estado de Puebla, siendo complementado el discurso por parte de diversos colectivos, donde señalan que en 2022 fueron rechazados dos proyectos que se emitieron, y en 2023, no fue presentado proyecto alguno .

2DO INFORME LEGISLATIVO

Ante los señalamientos, es imperante se esclarezca cuál es la situación actual, y qué proyectos se enviaron a la Comisión para su aprobación, así como el motivo por el que fueron rechazados.

- 3. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Huauchinango, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorgue certeza jurídica y confianza de la reubicación de todos los comerciantes que se encontraban en el antiguo mercado municipal, en el que se construirá una vez terminadas las obras, así como dignificar el Mercado 5 de Mayo, lugar al que temporalmente serán reubicados.**

 **CARLOS EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

Un aproximado de 500 a 1,500 (los sábados de plaza en Huauchinango) familias se verán afectadas durante la demolición y construcción del nuevo Mercado Municipal, entre locatarios,



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
ORDEN Y LEGALIDAD

ambulantes y marchantas, por lo que la inquietud es entendible, pues es el principal sustento de los aludidos, por lo que en diversas ruedas de prensa, han señalado su preocupación válida de si serán respetados sus lugares, pues incluso, muchos de ellos son dueños de los locales, y no necesariamente pertenecen a ningún colectivo o asociación de comerciantes, por lo que hacen un llamado a que se les otorgue la certeza jurídica y la seguridad de que su fuente de ingresos no será afectada como en algunas organizaciones afirman.

2DO INFORME LEGISLATIVO

De acuerdo con la información disponible, no hay lugar a dudas sobre la creación del mercado con dos pisos y un área específica para artesanías, y no de ninguna venta a algún particular o la creación de otro inmueble que no sea el ya mencionado, por lo que se considera oportuno se tenga acercamiento con la totalidad de comerciantes fijos, y no sectorizar a los más cercanos.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

Finalmente, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

2DO INFORME LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

2DO INFORME LEGISLATIVO

RESERVA PRESUPUESTAL

Con un análisis realizado al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, y plena voluntad, presenté una reserva presupuestal que logró incrementar los dineros de egresos para la lucha contra la violencia que sufren las mujeres, siendo uno de los pocos cambios realizados al Presupuesto votado por el ejercicio fiscal.

CARLOS EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL

Ramo 19 Igualdad Sustantiva

E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, de enero de 2021 a octubre de 2022, se registraron 1,628 denuncias de abuso sexual, 478 por acoso sexual, 117 por hostigamiento sexual, 872 violaciones simples y 760 por violación equiparada. Todas incrementando en consideración con el mismo lapso de enero a octubre de 2021, a enero a octubre de 2022. Lo que resulta en 3,855 mujeres, que cabe destacar, tan sólo de las que existe registro, que sufrieron un acto que denigró, y cambió la vida de estas mujeres, y la de sus familias, y con una diferencia de 2,095 víctimas respecto al año anterior.¹

En 2020, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, emitió un comunicado en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en el que hace hincapié en las vejaciones padecidas por mujeres y niñas en nuestro Estado de Puebla, y alarma el grado de permisividad en el que se desarrollan tan lamentables y castigables acciones.²

En respuesta al clima de violencia que azota a nuestras mujeres, este H. Congreso del Estado de Puebla, promulgó el 26 de noviembre de 2007, la *Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Puebla*, misma que ha recibido el mayor número de reformas durante los últimos tres años, reflejando el recrudecimiento del problema de violencia de género.

No obstante, el actuar del Estado mexicano en esta materia se ha visto, a ojos internacionales como de “poco sustantivo”³ razón por la cual, debemos multiplicar los esfuerzos para otorgar a nuestras niñas y mujeres la tranquilidad y seguridad que todos merecemos.

¹ Datos consultados el 29 de noviembre de 2022, en la página web oficial de la Fiscalía General de Puebla <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-general/indicadores-de-incidencia-delictiva-por-municipio>

² Datos consultados el 29 de noviembre de 2022, en la página web oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla <https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/difusion/comunicados/294-comunicado-078-2021>

³ Forbes, México. Consultado el día 29 de noviembre de 2022 en su página web <https://www.forbes.com.mx/noticias-no-hay-avances-contra-violencia-genero-mexico-ammnistia/>

Lamentablemente, este paquete presupuestario recorta recursos a esta lucha, pues para *Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres*, del ramo 19 de Igualdad sustantiva, se pretende destinar 22 millones, 590 mil, 554 pesos para este 2023.

Es vergonzoso que los temas de mayor importancia, y que duelen, tengan un presupuesto que no está dentro de la expectativa, y que algunos funcionarios públicos, como los magistrados presidentes de los Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados, que perciben anualmente un monto integrado por 15 millones, 274 mil, 144⁴; convirtiéndolos en los servidores públicos con los sueldos más altos, mayor que el de gobernador, y aún peor, mayor que el del Presidente de la República, a pesar de ser ley que nadie gane más que el que ostente el cargo de ejecutivo federal.



En este sentido, propuse realizar una ampliación de **\$10,380,266.33** de pesos al programa *F082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres*, del Ramo 19 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para que el recurso para el Ejercicio Fiscal de 2023 sea por un monto total de **\$32,970,820.00**, que es el mínimo necesario para que opere de la misma manera que en el ejercicio fiscal del año 2022.

⁴ Iniciativa de Ley de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado de Puebla, p. 308



TRABAJO DE COMISION

Con el objetivo de dar cumplimiento a los asuntos que le corresponden conocer al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se nombran Comisiones Generales, las cuales, tienen la finalidad de analizar, estudiar, examinar, dictaminar y resolver las determinaciones que para el efecto se les turnen, mismas, que estarán integradas por Diputados del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2DO INFORME



2^{DO} INFORME

LEGISLATIVO

En fecha veinte de octubre de dos mil veintidós se aprobó por unanimidad, el proyecto de Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal , derivado de una iniciativa presentada por el suscrito. El contenido de la iniciativa es actualizar la denominación de los sujetos en situación de calle para la recepción de los servicios de asistencia social.



4.- Lectura del proyecto de Dictamen por virtud del cual “se reforma la fracción VII del artículo 4° de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social”, y en su caso, aprobación.		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasia	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	
Vocal:	Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. María Isabel Merlo Talavera	PRI	F

2^{DO} INFORME

LEGISLATIVO





HONORABLE CONGRESO



4.- Lectura del proyecto de Dictamen por virtud del cual “se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla”, y en su caso, aprobación.

		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasía	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	F
Vocal:	Dip. Diana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. María Isabel Merlo Talavera	PRI	F

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se aprobó por unanimidad el Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, derivado de la iniciativa que presenta la diputada Xel Arianna Hernández García, en la que se propone sensibilizar y capacitar a los servidores públicos en materia de no discriminación, por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, identidad, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Del mismo modo se aprobó por unanimidad el Dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones III de los artículos 4 y XII del 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, presentada por la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, en el que se aprobó reformar la fracción III del artículo 4 que dice: Vivir con decoro, honor y respeto, libres de cualquier forma de violencia física, verbal, patrimonial, sexual, institucional, a lo que se le agrego, económica o psicológica que ponga en peligro su vida, salud, integridad o patrimonio.

Respecto del artículo 6, la fracción XII quedo de la siguiente manera: Desarrollar acciones tendientes a combatir el abandono y la violencia de cualquier tipo en contra de las personas adultas mayores a través de los programas y políticas que para tal efecto. Se establezcan, esto es respecto de los programas dirigidos a personas adultos mayores.

5.- Lectura del proyecto de Dictamen por virtud del cual “se reforman las fracciones III del artículo 4 y XII del 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla”, y en su caso, aprobación.		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasía	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	F
Vocal:	Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. María Isabel Merlo Talavera	PRI	F

Con fecha once de julio de dos mil veintitrés se aprobó por unanimidad de dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 3 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, presentada por la diputada Nancy Jiménez Morales, con la finalidad de establecer como una de las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el promover de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como impulsar a los gobiernos municipales, a la creación y atención de las casas hogar, albergues y residencias para las personas adultas mayores.



**CARLOS
EVANGELISTA**

4.- Lectura del proyecto de Dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 3 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, y en su caso, aprobación		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasía	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	
Vocal:	Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. Silvia Guillermina Tanús Osorio	PRI	F

2DO
INFORME
LEGISLATIVO



**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

De la misma manera en Comisiones Unidas trabajamos con conjunto de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia donde se aprobó un Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentada por la diputada Guadalupe Yamak Taja, con la finalidad de actualizar la denominación de las Secretaria de Trabajo y Economía, Establecer como derechos de las personas adultas mayores, Administrar de forma libre e informada sus recursos, particularmente los que provienen de la seguridad y bienestar social, Proporcionar cursos de capacitación con la finalidad de protegerlas del maltrato económico y explotación financiera por parte de sus familiares, evitando que de forma abusiva se apropien de su dinero y establecer en el Código punitivo estatal como agravantes para los efectos de abuso de confianza y fraude cuando sean cometidos en perjuicio de personas adultas mayores.

3.- Lectura del Proyecto de Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores, y del Código Penal, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en su caso, aprobación		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Eduardo Castillo López	MORENA	F
Secretario:	Dip. Gerardo Hernández rojas	PT	
Vocal:	Dip. María Yolanda Gámez Mendoza	MORENA	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasía	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	
Vocal:	Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac	PRI	
Vocal:	Dip. Silvia Guillermina Tanus Osorio	PRI	F
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasía	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	
Vocal:	Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. Silvia Guillermina tanús Osorio	PRI	F

Con fecha trece de Julio de dos mil veintitrés se aprobó el Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción V del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 20 de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, presentada por el suscrito, en el proyecto se estableció que la ley reconoce como derecho de las personas adultas mayores, en la fracción V, adultos mayores en desamparo, incapacidad, vulnerabilidad, migración o sujetos a maltrato;

Y en el artículo 20 se propuso agregar un último renglón al propio artículo que dice; el gobernador del estado a través de la dependencia y entidades competentes promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufren cualquier tipo de discapacidad o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad de adaptación de prótesis y otras ayudas funcionales, así como estancias de día para personas adultas mayores, sería cuanto presidente.

4.- Lectura del Proyecto de Dictamen por virtud del cual, se reforma la fracción V del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 20 de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, y en su caso, aprobación.		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasía	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	F
Vocal:	Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. Silvia Guillermina Tanús Osorio	PRI	F

A su vez se aprobó el Dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones I, II, X y XI del artículo 3, la fracción VII del artículo 3 Bis, la fracción I del artículo 4, y se adiciona la fracción XII al artículo 3 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, presentada por la diputada Elina Angelica Cervantes González y José Iván Herrera Villagómez en que establece que para un correcto desarrollo y el mejoramiento de su calidad de vida, se les otorguen servicios tanatológicos a través de profesionales altamente capacitados, para ello, y a la población en general concientizarla sobre la adultez mayor

2DO INFORME

LEGISLATIVO

5.- Lectura del Proyecto de Dictamen por virtud del cual, se reforman las fracciones I, II, X y XI del artículo 3, la fracción VII del artículo 3 Bis, la fracción I del artículo 4, y se adiciona la fracción XII al artículo 3, todos de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, y en su caso, aprobación.		Partido	Votaciones
Presidente:	Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	MORENA	F
Secretario:	Dip. José Antonio López Ruiz	PT	F
Vocal:	Dip. Fernando Sánchez Sasia	MORENA	F
Vocal:	Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	F
Vocal:	Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	MORENA	F
Vocal:	Dip. Karla Rodríguez Palacios	PAN	F
Vocal:	Dip. Silvia Guillermina Tanús Osorio	PRI	F





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

TRABAJO Y DINÁMICAS EN TERRITORIO

Mediante diversas solicitudes, pude otorgar botes de pintura para que familias poblanas pudieran adecuar y remodelar sus hogares para que puedan vivir de manera digna.



SELISTA
DIPUTADO LOCAL

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

Con el objetivo incentivar la participación y fomentar los valores familiares, se realizó una dinámica a través de redes sociales el día 02 de enero de 2023, que consistió en que las familias poblanas externaran sus deseos por **CARLOS EVANGELISTA** Diputado Local de Puebla durante el 2023. Los ganadores disfrutaron de una tradicional Rosca de Reyes, junto a sus familiares y amigos más cercanos, haciendo la entrega de esta el día 06 de enero; de esta manera se contribuye a fortalecer los lazos familiares y establecer una sana convivencia

**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

**CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



 Carlos Alberto Evangelista  @carlos_evan  @carlos_evan25

Se realizó un festejo a los más pequeños de la casa en la colonia la Roma, colonia revolución, Junta auxiliar de la libertad del Municipio de Puebla y en el Municipio de General Felipe Ángeles. Entre un show de comedia, juegos inflables y trampolín convivimos con familias de la zona, asimismo aprovechamos para acordar reuniones que fortalezcan la seguridad de nuestras y nuestros pequeños, siendo un sector importante dentro de nuestra sociedad.

 CARLOS
EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
CULTURA
CIUDAD



ORN
LATIV



LOS
ELISTA
O LOCAL



INFORME



CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
CULTURA
CIUDAD

ORN
LATIV



 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
ORDEN Y LEGALIDAD

Realizamos un gran festejo para reconocer el gran esfuerzo que día a día hacen las madres poblanas, admiro el papel que tienen dentro de sus familias y su invaluable aporte social, ya que no es una tarea fácil en ningún sentido.



Atenciones medicas

Se han realizado mas de 30 gestiones en materia de salud, beneficiando y apoyando a las familias poblanas destacando casos como:

- Atención en casos de leucemia
- Atención en embarazos de alto riesgo
- Atención en cáncer
- Atención en fracturas
- atención en insuficiencia renal

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
XI LEGISLATUR
ORDEN Y LEGALIDAD

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

Agradezco a las instancias correspondientes por el apoyo y a la atención prioritaria.

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

RECORRIDO EN TERRITORIO

2DO INFORME LEGISLATIVO

En cumplimiento a mis obligaciones como legislador y con ánimo de mejorar las tareas legislativas, así como, enriquecer los lazos con las familias poblanas, atendí de manera personal las solicitudes y demandas que tuvieron a bien hacerme llegar los habitantes del estado, a través de mi Casa de Gestión, con ubicación en: Álvaro Obregón No 112, San Antonio Portezuelo, General Felipe Ángeles. De manera cercana a la gente, se establece un plan de acción para continuar con los proyectos para la mejora de nuestro Estado.

**CARLOS
EVANGELISTA
DIPUTADO LOCAL**

He recorrido los municipios de Acatzingo, Libres, Ciudad Serdán, Esperanza, Orienta, Zacatlán, Chignahuapan, Xiutetelco, huachinango, Ocoatepec, Cuyuaco, Cholula con el objetivo de trabajar de manera más cercana con la ciudadanía para que el trabajo legislativo sea a favor de resolver las necesidades prioritarias y velando en todo momento por los derechos de todas y todos.

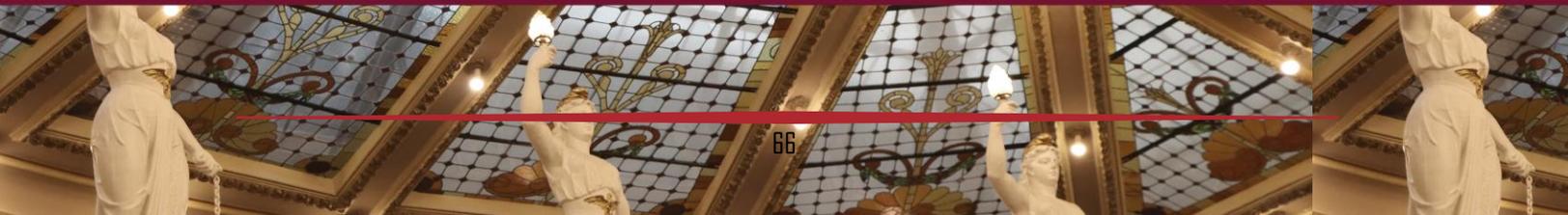




HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA



DIPUTADO LOCAL





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME



 **EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME



DIPUTADO LOCAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA



LINEOPME





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA



LINEADIME



RUEDAS DE PRENSA

Semana con semana se realizan ruedas de prensa en conjunto con mis compañeros Diputados para dar a conocer nuestro trabajo que realizamos como legisladores y al mismo tiempo resolver dudas que se pudieran presentar, tocando temas relevantes en la legislación poblana.

2DO INFORME LEGISLATIVO



LEGISLATIVO



Quiero escucharte, vístame en mi Casa de Gestión ubicada en:

Álvaro Obregón No 112, San Antonio Portezuelo, General Felipe Ángeles.

2^{DO} INFORME LEGISLATIVO

JUNTOS SÍ PODEMOS IMPULSAR...

¡LA CUARTA TRANSFORMACIÓN!

 **CARLOS
EVANGELISTA**
DIPUTADO LOCAL

